

Duitama, 15 de febrero de 2023

Señores:

**ZULMA YANETH MEDINA RUIZ**  
**SERLE.COM S.A.S**  
**GILBERTO HERNANDEZ MERCHAN**

**ASUNTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACION INICIAL DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL N° 006-2023, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA HOSPITALARIA PARA LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA"**

Que la ESE SALUD DEL TUNDAMA, se permite dar respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

**A) ZULMA YANETH MEDINA RUIZ**

**RESPUESTA OBSERVACIONES** Una vez verificadas las observaciones presentadas por la proponente, las cuales tienen relación directa acerca del diligenciamiento del anexo 03 denominado especificaciones Técnicas y económicas, el comité manifiesta que acepta la observación presentada en tanto del análisis realizado se puede establecer que las columnas L, M Y N denominadas PRECIO DE COTIZACION POR EL PROVEEDOR, IVA y VALOR TOTAL COTIZACION PROVEEDOR, no afectan de fondo la etapa de evaluación inicial de requisitos habilitantes, ya que no es oportunidad para realizar la comparación cuantitativa de las propuestas presentadas y en consecuencia teniendo en cuenta que el formato denominado anexo 03 no genera la asignación de puntaje dentro del proceso de selección de la referencia en aras de garantizar la igualdad y los principios de transparencia y publicidad de la contratación pública, la entidad acorde a lo estipulado en el decreto 1882 de 2018 en el cual se modifica el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 parámetros que van relación en el concepto emitido por Colombia compra eficiente en lo relacionado con la subsanabilidad de la ficha técnica la entidad se acoge a dichos preceptos así:

“Decreto 1882 de 2018

ARTÍCULO 5o. Modifíquese el parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5o. De la selección objetiva

(...)

Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”

### **“SUBSANABILIDAD – Ficha técnica o anexo técnico – Posición vigente – Colombia Compra Eficiente**

Esta posición cambió [...] señalando que la exigencia de la ficha técnica en los procesos de selección abreviada con subasta inversa, no hace parte de los factores susceptibles de evaluación a través de la asignación de puntaje, pues el único criterio para la comparación de las propuestas es el precio, y por lo tanto la ficha técnica es subsanable, bien sea por la no presentación, o por errores y defectos presentados en esta. [...] En el marco de los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y en los concursos de méritos las entidades estatales deberán tener en cuenta lo previsto en los pliegos de condiciones, independientemente de que se trate de defectos de la ficha técnica o por la no presentación de esta: i) si la entidad determinó que la ficha técnica es un requisito puntuable, no podrá ser subsanable y ii) si el pliego no le asigna puntaje a la ficha técnica, la entidad debe permitir que se subsane en la medida en que esta no afecte ni modifique un requisito puntuable que conlleve a mejorar la oferta. Por su parte, en los procesos de selección abreviada con subasta inversa o mínima cuantía, deben solicitarle al oferente que subsane la ficha técnica cuando no fue presentada o cuando tenga defectos, porque si bien contiene los aspectos técnicos mínimos del bien o servicio a contratar, este requisito no es objeto de puntaje, pues el factor determinante para la adjudicación del contrato es el menor valor y no el contenido de la ficha técnica. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la subsanabilidad de la ficha técnica no puede modificar el precio de la oferta, pues en este caso no podrá ser subsanarse.

Así las cosas y revisado el diligenciamiento del anexo 03 de cada uno de los proponentes se evidencia que los mismo no se encuentran diligenciados en su totalidad bajo las condiciones señaladas en los términos de condiciones definitivos los cuales se señalan a continuación:

### ***“2.7.3.2 Formulario de PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA (Anexo 3) - Especificaciones Técnicas de bienes ofrecidos.*”**

Formulario de **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA** diligenciado **EN SU TOTALIDAD** (todos los ítems, todas las casillas) en la forma prevista en estos Términos de condiciones. La propuesta técnica y la Oferta económica deberán ser diligenciadas en el formato anexo con la siguiente información:

- En las columnas **A, B, C, D, (Ítem, Descripción Técnica del elemento, Unidad de medida, Cantidad a Cotizar)** se deben colocar los datos proporcionados por la ESE.
- En la columna **E (Marca Ofertada)** se deben colocar la marca que corresponde al Insumos de laboratorio clínico a cotizar.
- En la columna **F (Fabricante)** se debe diligenciar el nombre del fabricante que tiene autorizado cada insumo en el registro INVIMA.
- En la columna **G (País de fabricación)** se debe diligenciar el país autorizado en el registro INVIMA para fabricar el insumo que se está cotizando.
- En las columnas **H**, se consigna el registro sanitario otorgado por el ente regulador.
- En las columnas **I, J y K (fecha de vencimiento)** se debe colocar la fecha de vencimiento del Registro Sanitario respectivo (día, mes y año). Este diligenciamiento no exonera al proponente de la obligación de anexar los registros sanitarios con todas sus especificaciones, renovaciones y demás información solicitada en el Término de condiciones.
- En la columna **L (Laboratorio o distribuidor cotizante)** se digita el nombre del laboratorio o distribuidor cotizante.
- En la columna **M (Precio de cotización del proveedor)** se digita el precio antes del IVA al que el proveedor ofertará a La E.S.E. Salud del Tundama, por unidad mínima (ejemplo: capsula, tableta, ampolla, etc.) Este valor unitario deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar.
- En la columna **N (IVA)** se coloca el porcentaje del IVA (19) que aplica para el insumo ofertado, en caso de que el mismo se encuentre gravado. En esta columna se debe colocar **el número 19** o la cifra que corresponda, según la normatividad vigente, de lo contrario, es decir si es exento de IVA, deberá colocarse el número cero (0). **NOTA: Si el insumo ofertado está gravado y no se expresa el porcentaje de IVA se entiende que está incluido en el precio.**
- En la columna **O (Valor total Cotización)** Se coloca el valor total de cotización por la cantidad solicitada.
- La columna **P y Q (Marca Solicitada por la empresa si se requiere y su justificación)** "

En consecuencia, el comité asesor atendiendo a las observaciones mencionadas procederá en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y permitir que se participe en el presente proceso de forma igualitaria se realizará nueva evaluación inicial indicando de manera detallada los aspectos a subsanar para cada uno de los oferentes.

Así mismo, con la finalidad de dar claridad a los proponentes y de garantizar la reserva de sus propuestas económicas como se ha venido realizando durante el curso del proceso de selección, dentro del formato anexo 3 y su diligenciamiento de la parte técnica debe

realizarse de manera completa y detallada siguiendo las instrucciones establecidas dentro de los términos de condiciones definitivos, para el caso de las columnas M N Y O las mismas serán analizadas al momento de la audiencia de subasta inversa presencial razón por la cual si bien el oferente no puede suprimir dichas columnas las mismas deben ser presentadas con la indicación que se encuentran diligenciadas en el sobre n° 2.

Ahora bien, en lo referente a la afirmación realizada por la proponente relacionada con las condiciones establecidas en la página 9 de los términos de condiciones definitivos, se entiende que las mismas son acogidas de manera expresa por el proponente al momento de la radicación de su propuesta la cual lleva inverso el anexo n° 02 denominado carta de presentación de propuesta en el cual expresa lo siguiente " (...) Así mismo, declaro que he estudiado los Términos de condiciones y especificaciones y demás adiciones o adendas entregadas y que acepto todo lo que ellos contienen en relación con el objeto del presente proceso de selección." , razón por la cual no se hace necesario expresar en documento adjunto dichas especificaciones.

Por otra parte, en lo relacionado con la observación señalada frente a la propuesta del SERLE.COM SAS del ítem 17 "guantes industriales de nitrilo", efectivamente existe error en su diligenciamiento por cuanto los productos de carácter industrial no requieren registro sanitario.

## B) GILBERTO HERNANDEZ MERCHAN

Registros INVIMA, al abrogarse la entidad el derecho de exigir una marca en espacial, significa que conoce la calidad y que es un producto certificado por el INVIMA.

Por lo cual se hace innecesario que dentro de la invitación se esté solicitando documentos que deben reposar en los archivos de la entidad, lo anterior sustentado de acuerdo al decreto No. 019 de 2012 (Ley anti trámites), ARTICULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD. Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante lo cual se esté tramitando la respectiva actuación, de la anterior norma se extrae que si estos documentos están en poder de la entidad es inocua solicitarlos a los oferentes, caso contrario sería que se dejara a libertad de ofrecer productos de otra marca, situación en la que si sería obligatorio para el oferente soportar el producto que a conveniencia del mismo puede presentar.

No obstante, se efectuaron todas las diligencia necesarias para comunicarnos con el departamento técnico del laboratorio GLOWSTEN, siendo imposible recibir información de los mismos, por lo cual nos acogemos al principio en derecho a que a nadie se le puede exigir lo incumplible, para prueba de lo anterior anexamos pantallazo de la comunicación enviada a esta empresa, folios 14 y 15.

En el momento que recibamos esta información será allegada al proceso.

En cuanto a la observación presentada por el señor Hernández Merchán una vez analizada por parte del comité asesor, se determina No acceder a la solicitud en tanto es

responsabilidad del proponente allegar todos y cada uno de los documentos que acrediten los soportes necesarios para garantizar la propuesta técnica y económica que el presenta.

- HIPOCLORITO GARRAFA 5 GALONES, anexamos certificación de INVIMA en la que se evidencia que este producto no requiere Registro INVIMA, tal como se aclara dentro del documento allegado en el folio 8.

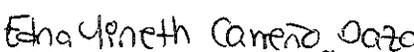
Así mismo, en cuanto a su manifestación relacionada con el ítem 19 de HIPOCLORITO GARRAFA 5 GALONES, se aclara al proponente que por ser una entidad prestadora de servicios de salud se requiere que el producto ofertado cuente con el correspondiente registro INVIMA, con la finalidad de garantizar la inocuidad de los procesos y seguridad de nuestros usuarios.



**FLOR ELVA ALFONSO AMADO**  
Profesional Universitario



**MARIELA MARIN ESPINDOLA**  
Lider Gestión de Contratación



**EDNA YINETH CARREÑO DAZA**  
Lider de Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo



**CLAUDIA MARCELA QUINTANA SEGURA**  
Lider de Laboratorio



**JUAN GUILLERMO GONZALEZ GAVIRIA**  
Lider de almacén

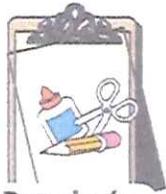
Elaboró: Arianna Adarme- Abogada apoyo contratación *YB*



# Soluciones Empresariales

Zulma Yaneth Medina Ruiz

Nit. 40.037.013-1



Papelería



KIMBERLY

Aseo



Muebles



Impresos



Todo Tipo de  
Suministro  
Experiencia  
en Contratación  
Estatad  
Consultanos

Tunja, 10 de febrero de 2023

Señores

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA

Duitama



E.S.E.  
SALUD DEL TUNDAMA

FECHA 10-02-23 HORA 3:33pm

RECIBIDO POR Amanda C

RADICADO N° \_\_\_\_\_ FOLIOS 13

REFERENCIA: OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN NÚMERO 006-2023 SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

Cordial saludo:

Yo, **ZULMA YANETH MEDINA RUIZ**, identificada con C.C. No. 40.037.013 de Tunja, obrando en mi propio nombre y en mi calidad de persona natural presento observaciones a la evaluación preliminar del proceso en referencia en los siguientes aspectos:

1. Una vez revisada la evaluación preliminar la entidad indica que mi propuesta no cumple a cabalidad y que por ende es rechazada, debido a que el formato anexo 3 no cuenta con 3 casillas, debido a este aspecto el día 10 de febrero siendo las 9:00 a.m. a través de apoderada solicito muy respetuosamente a la entidad aclaración presencial sobre dicha situación, para lo cual la entidad reúne al comité evaluador completo en sala de juntas para escuchar mis inquietudes. Bajo estos parámetros expongo al comité que dichas casillas hacen referencia exactamente al **Precio de Cotización – Iva y Valor Total Cotizado**, por ende no fueron tenidas en cuenta dentro del formato técnico ya que, en este tipo de propuestas de SUBASTA INVERSA PRESENCIAL los valores económicos ofertados solo se dan a conocer en la apertura de sobres económicos el día de la correspondiente audiencia de subasta, indicando así a los presentes que es ilógico el decir que el formato se ha modificado puesto que no se ha eliminado ningún aspecto que ofrezca puntaje dentro de los documentos habilitantes o que sea relevante para la comparación de las ofertas, pues este valor prevalece solo para el formato económico en el cual si aparecen la totalidad de casillas solicitadas pues hacen parte de la oferta económica.

A su vez manifiesto a través de mi apoderada que las especificaciones técnicas expuestas en el formato técnico se establecieron porque la entidad lo requirió dentro del pliego de condiciones tal como reza en la **página 9** del pliego definitivo que en resumen es garantizar el registro sanitario, fechas de vencimiento, empaque comercial, devoluciones tanto por expiración como por medidas

*Responsabilidad y Cumplimiento es la esencia de nuestra Empresa*

✉ [zulmayanethmedinaruiz8@gmail.com](mailto:zulmayanethmedinaruiz8@gmail.com)

☎ s: 608 7446318 \* 608 744 84 20 • 📞 310 290 81 05 • TUNJA



# Soluciones Empresariales

Zulma Yaneth Medina Ruiz

Nit. 40.037.013-1



Papelería



KIMBERLY  
PAPER PRODUCTS

Aseo



Muebles



Impresos



Todo Tipo de  
Suministro  
Experiencia  
en Contratación  
Estatil  
Consultanos

sanitarias y la recepción técnica, aspectos que la misma entidad indico que: **PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EL OFERENTE ADEMÁS DEBIA GARANTIZAR ESTOS ASPECTOS MENCIONADOS**, por tanto se resalta al comité evaluador que hacen parte de las especificaciones técnicas a lo cual el mismo comité indica que si la evidencia dentro del pliego, especificaciones técnicas que cabe aclarar que al revisar las propuestas de los demás oferentes jamás manifestaron ni dentro del formato ni en carta aparte siendo esto parte técnica requerida.

Dicho esto, el comité evaluador indica que ya no es posible subsanar por estar dentro de las causales de rechazo y manifiestan con sus propias palabras que dentro del pliego se dio **INDICACIONES EXPLÍCITAS** de como diligenciar el anexo 3 denominado por ellos técnico económico y que por tanto no habría porque cometer error, ante esto mi apoderada da a conocer nuestro pleno conocimiento de dichas indicaciones y solicita que se lean frente a los presentes los aspectos a tener en cuenta para diligenciar el formato, los cuales se citan en las páginas 38 y 39 en el numeral 2.7.3.2 Formulario de PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA (Anexo 3) - Especificaciones Técnicas de bienes ofrecidos, así:

Formulario de **PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA** diligenciado **EN SU TOTALIDAD** (todos los ítems, todas las casillas) en la forma prevista en estos Términos de condiciones.

La propuesta técnica y la Oferta económica deberán ser diligenciadas en el formato anexo con la siguiente información:

- En las columnas **A, B, C, D, (Ítem, Descripción Técnica del elemento, Unidad de medida, Cantidad a Cotizar)** se deben colocar los datos proporcionados por la ESE.
- En la columna **E (Marca Ofertada)** se deben colocar la marca que corresponde al Insumos de laboratorio clínico a cotizar.
- En la columna **F (Fabricante)** se debe diligenciar el nombre del fabricante que tiene autorizado cada insumo en el registro INVIMA.
- En la columna **G (País de fabricación)** se debe diligenciar el país autorizado en el registro INVIMA para fabricar el insumo que se está cotizando.
- En las columnas **H**, se consigna el registro sanitario otorgado por el ente regulador.
- En las columnas **I, J y K (fecha de vencimiento)** se debe colocar la fecha de vencimiento del Registro Sanitario respectivo (día, mes y año). Este diligenciamiento no exonera al proponente de la obligación de anexar los registros sanitarios con todas sus especificaciones, renovaciones y demás información solicitada en el Término de condiciones.

*"Responsabilidad y Cumplimiento es la esencia de nuestra Empresa"*

✉ [zulmayanethmedinaruiz8@gmail.com](mailto:zulmayanethmedinaruiz8@gmail.com)

☎ s: 608 7446318 \* 608 744 84 20 • 📞 310 290 81 05 • TUNJA



# Soluciones Empresariales

Zulma Yaneth Medina Ruiz

Nit. 40.037.013-1



Paperería



Aseo



Muebles



Impresos



Todo Tipo de  
Suministro  
Experiencia  
en Contratación  
Estatad  
Consultanos

- En la columna **L (Laboratorio o distribuidor cotizante)** se digita el nombre del laboratorio o distribuidor cotizante.
- En la columna **M (Precio de cotización del proveedor)** se digita el precio antes del IVA al que el proveedor ofertará a La E.S.E. Salud del Tundama, por unidad mínima (ejemplo: capsula, tableta, ampolla, etc.) Este valor unitario deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar.
- En la columna **N (IVA)** se coloca el porcentaje del IVA (19) que aplica para el insumo ofertado, en caso de que el mismo se encuentre gravado. En esta columna se debe colocar **el número 19** o la cifra que corresponda, según la normatividad vigente, de lo contrario, es decir si es exento de IVA, deberá colocarse el número cero (0). **NOTA: Si el insumo ofertado está gravado y no se expresa el porcentaje de IVA se entiende que está incluido en el precio.**
  - En la columna **O (Valor total Cotización)** Se coloca el valor total de cotización por la cantidad solicitada.
  - La columna **P y Q** (Marca Solicitada por la empresa si se requiere y su justificación)

Nótese claramente que la entidad indica que *La propuesta técnica y la Oferta económica deberán ser diligenciadas en el formato anexo con dicha información* a lo cual el comité manifiesta nuevamente que así debía ser tal cual como se dio lectura, por ende tanto el pliego de condiciones como el comité encargado del proceso induce a que los oferentes cometan error en el diligenciamiento del mismo, pues en la Columna **M** debía indicarse el precio, en la Columna **N** el % de Iva y en la Columna **O** el valor total, aspecto ilógico ya que los precios no se deben dar a conocer dentro de los documentos habilitantes únicamente se deben exponer en el sobre de la oferta económica.

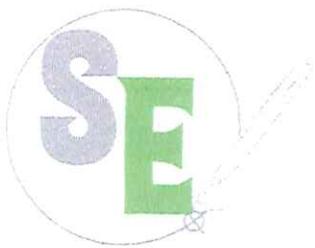
Ante esto la entidad vuelve y enfatiza que se debían dejar dentro del formato las columnas **M – N – O** y solo diligenciarlas en la económica, pero en respuesta a esto manifestamos al comité que la redacción del pliego hace incurrir en el error al oferente, pues si estas casillas se debían estimar debieron realizar una **nota aclaratoria** en la cual se indicara que para la parte técnica dichas columnas debían mantenerse pero sin ser diligenciadas es decir dejar en blanco o con una nota de no aplica, más no ocasionar confusión, ya que como el comité mismo recalco con sus propias palabras que estaba **EXPLÍCITAMENTE INDICADA LA FORMA DE DILIGENCIARLO**.

Teniendo en cuenta estos criterios todos los oferentes estaríamos en causal de rechazo, pues si se toma en cuenta lo exigido debíamos obligatoriamente indicar los precios, condición que es contradictorio a lo exigido en este tipo de contratación.

*“Responsabilidad y Cumplimiento es la esencia de nuestra Empresa”*

✉ [zulmayanethmedinaruiz8@gmail.com](mailto:zulmayanethmedinaruiz8@gmail.com)

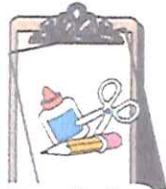
☎ s: 608 7446318 \* 608 744 84 20 • 📞 310 290 81 05 • TUNJA



# Soluciones Empresariales

Zulma Yaneth Medina Ruiz

Nit. 40.037.013-1



Papelería

**2. OBSERVACIÓN A PROPUESTA DE COMERCIALIZADORA SERLECOM S.A.S.:** Al revisar la propuesta presentada se evidencia el mal diligenciamiento del anexo 3 – Formulario de Propuesta Técnica y Economía, teniendo en cuenta las aclaraciones manifestadas por el comité evaluador a lo cual refieren que debía ser **EXPLICITAMENTE** diligenciado en su totalidad con base a las indicaciones dada en las páginas 38 y 39 del pliego de condiciones, ya que se encontraron las siguientes falencias:



Aseo



- En la columna **País de fabricación** se debía diligenciar el país autorizado en el registro INVIMA para fabricar el insumo que se está cotizando, a lo cual el oferente en la mayoría de ítems indica la palabra **no aplica**, aspecto que no es coherente ya que todos los productos tienen un país donde se fabrica y que debe ser de pleno conocimiento del ofertante pues es el conocedor de las especificaciones técnicas. Además, en varios de los ítems indica el número de registro sanitario y no el país como lo solicita la entidad.

Muebles



- En la columna **IVA** se debía colocar el porcentaje del IVA (19) que aplica para el insumo ofertado, en caso de que el mismo se encontrara gravado. En esta columna se debía colocar el número 19 o la cifra que correspondiera, según la normatividad vigente, de lo contrario, es decir si es exento de IVA, debía colocarse el número cero (0). **NOTA:** Si el insumo ofertado está gravado y no se expresa el porcentaje de IVA se entiende que está incluido en el precio.

Impresos



Para este criterio el oferente Comercializadora Serlecom S.A.S. nuevamente comete error en el diligenciamiento, pues no indica el % de IVA a aplicar sino se limita a manifestar que se encuentra en formato adjunto en sobre 2.

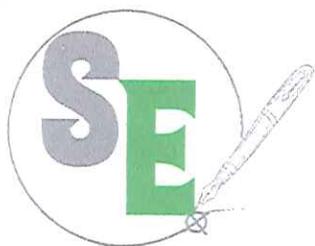
- Al verificar los Registros sanitarios ofertados nos damos cuenta que el ítem 17 correspondiente a los **“Guantes industriales de nitrilo”**, no cumple ya que el registro presentado por el oferente Serlecom S.A.S. hace referencia a **“Guantes de nitrilo para examen”** en donde al verificar las especificaciones técnicas no corresponde a el **GUANTE INDUSTRIAL**.

Todo Tipo de  
Suministro  
Experiencia  
en Contratación  
Estatal  
Consultanos

*“Responsabilidad y Cumplimiento es la esencia de nuestra Empresa”*

✉ zulmayanethmedinaruiz8@gmail.com

☎ s: 608 7446318 \* 608 744 84 20 • 📍 310 290 81 05 • TUNJA



# Soluciones Empresariales

Zulma Yaneth Medina Ruiz

Nit. 40.037.013-1



## Papelería



## Aseo



## Muebles



## Impresos



Todo Tipo de  
Suministro  
Experiencia  
en Contratación  
Estatál  
Consultanos

**3. OBSERVACIÓN A PROPUESTA DE PUBLIGRAFICAS YILBBER.:** Al hacer un análisis de la oferta es evidente el mal diligenciamiento del anexo 3 – Formulario de Propuesta Técnica y Economía, nuevamente teniendo en cuenta las aclaraciones manifestadas por el comité evaluador a lo cual refieren que debía ser **EXPLICITAMENTE** diligenciado en su totalidad con base a las indicaciones dada en las páginas 38 y 39 del pliego de condiciones, encontramos que:

- En las columnas **Fecha de vencimiento** se debía colocar la fecha de vencimiento del Registro Sanitario respectivo (día, mes y año). Este diligenciamiento no exoneraba al proponente de la obligación de anexar los registros sanitarios con todas sus especificaciones, renovaciones y demás información solicitada en el Término de condiciones. En este aspecto el oferente deja en blanco la mayoría de casillas, pero es de aclarar que los **ITEMS 16: Gel sanitizante sachet x 1000 ml (Familia) – ITEM 19: Hipoclorito garrafa 5 Galones – ITEM 20: Jabón en polvo 500 gramos – ITEM 24: Limpiavidrios galón;** son productos los cuales deben contar con Registro Sanitario Invima y por tanto deben tener una fecha de vencimiento la cual el no expone dentro de las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

- En la columna **Laboratorio o distribuidor cotizante** se digita el nombre del laboratorio o distribuidor cotizante, aspecto técnico que en su mayoría de casillas esta sin diligenciar dando a entender que ni cuenta con el laboratorio ni manifiesta que el mismo oferente Publigráficas Yilbber sea el distribuidor cotizante.

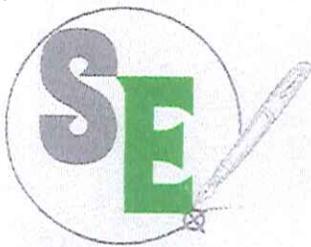
- Con respecto a las columnas **Precio de cotización del proveedor** y **Valor total cotizado** en donde según el pliego de condiciones definitivo y el comité evaluador se debía digitar el precio antes del IVA y el valor total de cotización correspondientemente, se encuentra sin diligenciar por tanto no está cumpliendo con las indicaciones explícitas de las páginas 38 y 39 hecho ocasionado por la falta de claridad por parte de la entidad.

Es de resaltar nuevamente que ninguna de las dos propuestas presenta certificación garantizando las **especificaciones técnicas adicionales solicitadas por la entidad en la página 9 del pliego definitivo** las cuales estiman la garantía de aspectos como el registro sanitario, las fechas de vencimiento, el empaque comercial, las devoluciones tanto por expiración como por medidas sanitarias y la recepción técnica, a lo cual el mismo comité pronuncio que hacen parte de las especificaciones técnicas adicionales.

*“Responsabilidad y Cumplimiento es la esencia de nuestra Empresa”*

✉ [zulmayanethmedinaruiz8@gmail.com](mailto:zulmayanethmedinaruiz8@gmail.com)

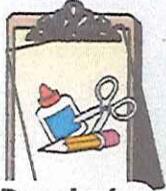
☎ s: 608 7446318 \* 608 744 84 20 • 📞 310 290 81 05 • TUNJA



# Soluciones Empresariales

Zulma Yaneth Medina Ruiz

Nit. 40.037.013-1



Papelería



Aseo



Muebles



Impresos



Todo Tipo de  
Suministro  
Experiencia  
en Contratación  
Estatad  
Consultanos

Con base en la sustentación anterior podemos evidenciar que los oferentes en mención se encuentran dentro de las causales de rechazo ya que los aspectos mencionados ocasionan el **NO CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** requeridas encontrándose esto dentro de las causales de rechazo literal I (Cuando la propuesta no cumpla con los índices financieros, ni con los requisitos técnicos mínimos o jurídicos habilitantes) – literal m (Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso).

Finalmente presento subsanación del formato requerido por la entidad incluyendo las columnas de Precio de cotización por el proveedor – Iva – Valor total cotización proveedor, esto haciendo alusión a que dichas columnas no conllevan a mejorar la oferta, ni a dar puntaje, pues no son un aspecto de comparación frente a las demás ofertas, ya que las columnas en mención solo hacen parte de la oferta económica, esto teniendo en cuenta el **DECRETO 1510 – Artículo 42:**

**Artículo 42. Información de los participantes en la subasta inversa.** La entidad estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.

Por esta circunstancia y obrando de buena fe, estimamos al presentar nuestra propuesta técnica que este aspecto era de pleno conocimiento por parte del comité jurídico de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA**, por tal razón estructuramos el anexo técnico de tal manera que los demás oferentes no identificaran los precios a ofertar en nuestra propuesta.

De igual manera adjunto una certificación adicional con las especificaciones técnicas adicionales requeridas en el pliego a página 9, aclarando que están se incluyeron a tiempo dentro de la propuesta técnica, aspecto que no hizo ninguno de los otros oferentes sin embargo se adjunta en documento independiente ya que la entidad manifestó que el anexo 3 debe ir idéntico a como lo publicaron en el SECOP II sin ninguna modificación.

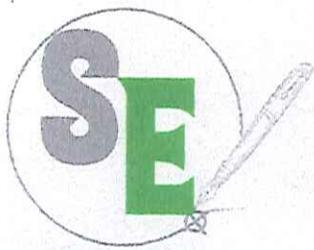
A su vez esta subsanación la realizo teniendo en cuenta los conceptos estipulados por **Cómbia Compra eficiente**, de los cuales el comité evaluador debe tener pleno conocimiento sin embargo damos a conocer la posición anterior y actual respecto a la subsanabilidad de la ficha o anexo técnico:

*“Responsabilidad y Cumplimiento es la esencia de nuestra Empresa”*

 [zulmayanethmedinaruiz8@gmail.com](mailto:zulmayanethmedinaruiz8@gmail.com)

 s: 608 7446318 \* 608 744 84 20 •  310 290 81 05 • TUNJA

6

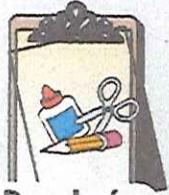


# Soluciones Empresariales

Zulma Yaneth Medina Ruiz

Nit. 40.037.013-1

**SUBSANABILIDAD – Ficha técnica o anexo técnico – Posición anterior – Colombia Compra Eficiente**



**Papelería**



**Aseo**



**Muebles**



**Impresos**



Todo Tipo de  
Suministro  
Experiencia  
en Contratación  
Estatul  
Consultanos

La ficha técnica no se encuentra definida formalmente en la normativa que regula la contratación pública, sino que únicamente el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.1, se remite a señalar que para contratar bienes y servicios de características técnicas uniformes, en el pliego de condiciones se deben indicar las condiciones que deben estar incluidas en la "ficha técnica" para los procesos de selección abreviada para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes, las cuales son: i) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; ii) la identificación adicional requerida; iii) la unidad de medida; iv) la calidad mínima, y v) los patrones de desempeño mínimos. [...], la ficha técnica y/o anexo técnico es el documento que contiene las especificaciones técnicas que debe cumplir el bien o servicio a contratar, o aquel documento que indica las especificaciones técnicas respecto del bien o servicio ofertado por el proponente. [...] la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en diferentes conceptos, consideraba que en los procesos de selección donde el criterio para comparar las oferta es el precio, la ficha técnica no era subsanable, porque esta, al contener las características específicas que deben cumplir los bienes y servicios señalados por la entidad en los pliegos de condiciones, y por estar estrictamente en relación con la oferta del proponente, constituye un requisito esencial para comparar las propuestas. [...]

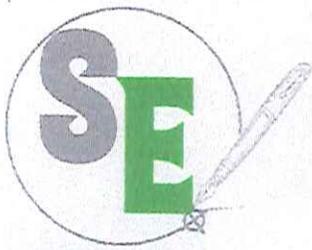
**SUBSANABILIDAD – Ficha técnica o anexo técnico – Posición vigente – Colombia Compra Eficiente**

Esta posición cambió [...] señalando que la exigencia de la ficha técnica en los procesos de selección abreviada con subasta inversa, no hace parte de los factores susceptibles de evaluación a través de la asignación de puntaje, pues el único criterio para la comparación de las propuestas es el precio, y por lo tanto la ficha técnica es subsanable, bien sea por la no presentación, o por errores y defectos presentados en esta. [...] En el marco de los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y en los concursos de méritos las entidades estatales deberán tener en cuenta lo previsto en los pliegos de condiciones, independientemente de que se trate de defectos de la ficha técnica o por la no presentación de esta: i) si la entidad determinó que la ficha técnica es un requisito puntuable, no podrá ser subsanable y ii) si el pliego no le asigna puntaje a la ficha técnica, la entidad debe permitir que se subsane en la medida en que esta no afecte ni modifique un requisito puntuable que conlleve a mejorar la oferta. Por su parte, en los procesos de selección abreviada con subasta inversa o mínima cuantía, deben solicitarle al oferente que subsane la ficha técnica cuando no fue presentada o cuando tenga defectos, porque si bien contiene los aspectos técnicos mínimos del bien o servicio a contratar, este requisito no es objeto de puntaje, pues el factor determinante para la adjudicación del contrato es el menor valor y no el contenido de la ficha técnica. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la subsanabilidad de la ficha técnica no puede modificar el precio de la oferta, pues en este caso no podrá ser subsanarse.

*"Responsabilidad y Cumplimiento es la esencia de nuestra Empresa"*

✉ [zulmayanethmedinaruiz8@gmail.com](mailto:zulmayanethmedinaruiz8@gmail.com)

☎ s: 608 7446318 \* 608 744 84 20 • 📞 310 290 81 05 • TUNJA



# Soluciones Empresariales

Zulma Yaneth Medina Ruiz

Nit. 40.037.013-1



**Papelería**

En última instancia y teniendo en cuenta que la entidad no dio claridad en la explicación del diligenciamiento del anexo técnico – económico, y que según el análisis respectivo a cada una de las ofertas ninguno de los oferentes cumplimos a cabalidad con dicho requerimiento, por esta razón la entidad en aras de igualdad debe dar por terminado anormalmente el proceso en referencia.



**Aseo**

Agradezco de antemano la atención a la presente.



Atentamente,

**Muebles**



Firma:

Nombre de la persona natural:

Documento de identificación:

Dirección de correo:

Correo Electrónico:

Celular:

Zulma Yaneth Medina Ruiz

C.C. No. 40.037.013 de Tunja

Carrera 7 No. 22-130 Interior 4 Tunja - Boyacá

[zulmayanethmedinaruiz8@gmail.com](mailto:zulmayanethmedinaruiz8@gmail.com)

3102908105

**Impresos**



C.C.P: *Contraloría – Procuraduría – Oficina de transparencia de la Presidencia de la República.*

Todo Tipo de  
Suministro  
Experiencia  
en Contratación  
Estatal  
Consultanos

*“Responsabilidad y Cumplimiento es la esencia de nuestra Empresa”*

[zulmayanethmedinaruiz8@gmail.com](mailto:zulmayanethmedinaruiz8@gmail.com)

s: 608 7446318 \* 608 744 84 20 • 310 290 81 05 • TUNJA